



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 177

Miércoles 12 de agosto de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Elaboración del pan de miga dura o «candeal»

De conformidad con lo ordenado por el telegrama de la Comisaría General número 8.032, de fecha seis del presente mes, se hace público para general conocimiento que, a efectos de elaboración de pan de miga dura o «candeal», las reducciones máximas autorizadas para los mismos serán las siguientes:

Piezas de un kilo 7,7 por ciento: 923 gramos de pan.

Piezas de 1/2 kilo 6,5 por ciento: 467,5 gramos de pan.

Igualmente se participa que no se podrá elaborar en esta clase de pan otros formatos a los anteriormente anunciados.

Por lo anteriormente dispuesto quedan anuladas las reducciones de peso publicadas en la circular número 1.101, de esta Delegación.

Valladolid, 10 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino-delegado provincial, Juan Represa de León.

2.101

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Comunicándome el Servicio Provincial de Ganadería que los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han remitido el censo canino de los animales de esta

especie que existen en sus respectivas localidades; encargo a los señores alcaldes y secretarios la remisión a dicho servicio, en el plazo de cinco días, quedando conminados, caso de no hacerlo, con las sanciones procedentes.

Valladolid, 10 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

#### RELACION QUE SE CITA

- Adalia.
- Alcazarén.
- Aldeamayor de San Martín.
- Arroyo.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Bocigas.
- Casasola de Arión.
- Castromonté.
- Cistérniga.
- Fompedraza.
- Fuente el Sol.
- Herrín de Campos.
- Hornillos.
- Iscar.
- Medina de Ríoseco.
- Mojados.
- Mucientes.
- La Mudarra.
- Nava del Rey.
- Padilla de Duero.
- Palacios de Campos.
- Pedrosa del Rey.
- Peñañel.
- Peñaflor de Hornija.
- Pozal de Gallinas.
- Puente Duero.
- Saelices de Mayorga.
- San Pedro de Latarce.
- Santa Eufemia del Arroyo.
- Sardón de Duero.
- Tordesillas.
- Velascálvaro.

2.095

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El excelentísimo señor Gobernador civil de Zamora, me comunica que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de marzo de 1921, a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Ríoseco, de esta provincia, han sido juramentados por dicho Gobierno Civil, para prestar servicios por dicha Asociación, como guardas, Honorio Fuentes Palmero, Manuel Prieto Manzano y Felipe García Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 8 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.094

#### Seguro Obligatorio de Enfermedad

Habiendo quedado vacante una plaza de la especialidad de Neuropsiquiatría en el Seguro de Enfermedad y localidad de Valladolid, cumpliendo instrucciones de la Jefatura Nacional, se anuncia la misma para su provisión con carácter provisional, mediante un concursillo entre médicos especialistas que se crean con derecho a ocuparla, remitiendo a la Jefatura provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, solicitud acompañada de todos cuantos méritos puedan alegar en su favor, advirtiéndose que para tomar posesión de dicha plaza, es indispensable la condición de tener fijada su residencia en esta capital.

El plazo de presentación de documentos, expira a los quince días de la fecha

de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, agosto de 1953.—El jefe provincial del Seguro.

2.104

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Camporredondo

Cumpliendo lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y normas complementarias dictadas por la Dirección General de Administración Local, el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del 16 de julio último acordó proveer en propiedad mediante concurso restringido, la plaza de alguacil, de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales, en la forma siguiente.

1.º Solamente podrán concurrir aquellas personas que hayan desempeñado esta plaza con carácter de propietarios defectuosos, cuyo nombramiento se halle viciado por falta de concurso u oposición previa, interinos, eventuales o temporeros, por un tiempo como mínimo de cinco años consecutivos con anterioridad al 1 de julio de 1952.

2.º El examen de aptitud tendrá lugar el día que el Tribunal designe, una vez transcurridos dos meses a partir de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º En el plazo de un mes a contar de la publicación de dicho anuncio, los interesados presentarán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado, en Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento sin legalizar.

b) Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación que acredite estar comprendido en la segunda disposición transitoria del citado Reglamento.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios oficiales una relación de aspirantes admitidos, nombres de los miembros que formen el Tribunal, local en que han de realizarse los ejercicios, así como el día y hora en que darán comienzo, dándose a conocer igualmente a los interesados personalmente.

5.º Los ejercicios serán dos, oral uno, y práctico otro.

Oral: Preguntas que el Tribunal le

hará durante el plazo máximo de media hora sobre asuntos relacionados con las notificaciones, citaciones y deberes que le impone el cargo, y escritura al dictado.

Práctico: Redacción de las siguientes diligencias.

a) De notificación cuando el interesado se halla en su domicilio.

b) De notificación cuando no se halla en el mismo y si personas de su familia, asalariados o vecinos, en su caso.

c) Cuando se niegan a firmar las citaciones o notificaciones.

Camporredondo, 3 de agosto de 1953.  
El alcalde, José Criado.

2.069—1.203

### Renedo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento y habilitaciones de crédito, por medio de superávit del presupuesto liquidado de 1952, a fin de reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del ejercicio actual 1953, por insuficiencia unas y carencia de consignación otras, cuyo pago se considera urgente y forzoso; se haya expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Renedo de Esgueva, 30 de julio de 1953.  
El alcalde, Teodoro Llorente.

2.087—1.204

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos, accidentalmente sustituyendo al titular de este distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 146 del corriente año, se tramita expediente de dominio a instancia del procurador don Manuel Reyes Herrero, en nombre y representación de don Manuel González Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y domiciliado en Madrid, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad del siguiente inmueble:

«Casa solar, sita en el casco de esta ciudad y su calle 18 de Julio, anteriormente denominada de don Nicolás Salmerón, número 26 moderno y 10 antiguo, que mide trescientos ochenta y nueve metros y dos decímetros cuadra-

dos, y lo edificado consta de planta baja y piso principal; linda por la derecha, entrando, con casa de don Pedro Martín; por la izquierda, con la calle Travesía de San Luis, donde tiene una puerta accesoría señalada con el número dos, y por la espalda, con casa de don Modesto de León y otra de Mariano Castro. Valorada en treinta y nueve mil pesetas».

La adquirió el actor por compra en documento privado a don Valentín González Pérez, con fecha 28 de febrero del corriente año.

En cuyo expediente en providencia de la fecha he acordado convocar, como lo hago por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Mariano Salas.

2.092—1.205

#### MADRID. — NÚMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato promovido por doña Agapita Robledo Lago, asistida de su esposo don Fidel Alonso Mantilla, por fallecimiento de doña Amalia Robledo Lago, de cincuenta y siete años de edad, natural de Valladolid, hija de Antonio y de Benita, que murió en aquella ciudad el día 4 de octubre de 1952, en estado de soltera, haciéndose saber que reclama su herencia su citada hermana doña Agapita Robledo Lago, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en término de treinta días, aportando los documentos acreditativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Valladolid, se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de aquella capital, lugar del nacimiento y defunción de la causante, a cuyo fin se expide en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, (ilegible).—V.º B.º: El juez de primera instancia número doce, (ilegible).

2.105—1.206